



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/1641181726000056/2026.
Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R0103/2026.
Asunto: Se da respuesta a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio **1641181726000056**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 22 de julio de 2026.

VISTA la solicitud de acceso a la información pública recepcionada oficialmente el 13 de julio de 2026, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **1641181726000056**, en el que solicita lo siguiente: **"Informes sobre tramite de vehículos americanos. Documentación anexa: cuestionario semovi sefin."** «sic»; y con:

FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 16, 41 fracciones II, IV, V y VII, 127 y 133, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 4, 6, 19 fracción I, 38 fracciones III, VII, VIII, XI y 158 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 numeral 1.0.2.1.0.3, 81 fracciones IV, V y 126 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y en los

CONSIDERANDOS

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 41 fracciones II, IV, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 38 fracción III, VIII y XI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **1641181726000056**.

Segundo.– Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, la información solicitada es competencia de la Subsecretaría de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Tercero.– La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante el oficio número **SF/PF/DNAJ/UT/0130/2026**, de fecha 13 de julio de 2026, a la Subsecretaría de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

Cuarto.– La Subsecretaría de Ingresos mediante el oficio **SF/SI/DIR/CTI/DAT/3354/2026**, de fecha 16 de julio de 2026 y recibido el 17 de julio del año en curso, signado por la Directora de Ingresos y Recaudación, en el ámbito de su competencia dio respuesta a lo requerido en la solicitud de acceso a la información pública.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO.– Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública recepcionada oficialmente el 13 de julio de 2026, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **1641181726000056**, mediante el oficio número **SF/SI/DIR/CTI/DAT/3354/2026**, de fecha 16 de julio de 2026, mismo que se cita en el considerando cuarto del presente.

SEGUNDO.– Se adjunta al presente, copia simple del oficio **SF/SI/DIR/CTI/DAT/3354/2026**, de fecha 16 de julio de 2026, para su consulta y conocimiento.

TERCERO.– Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71295
Teléfono: 951 5016900 Ext. 23257



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

artículos 144 y 145, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 169, 170 y 171 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o ante el Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D", Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71295.

CUARTO.- Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **1641181726000056**, de conformidad con los artículos 41 fracción V y 127, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 38 fracción VIII y 151 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

VICTOR HUGO SANTANA RUÍZ.

Cop. Expediente
msv





OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Procuraduría Fiscal

2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación

RECIBIDO
17 JUL 2026

Recibido: AGI 6088
Hora: 10:32 Anexos: 59

EXPEDIENTE:

ORIGEN:

NÚMERO DE OFICIO:

ASUNTO:

PE12/108H.2/C8.1.1/01/1641181726000056/2026

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN

SF/SI/DIR/CTI/DAT/3354/2026

SE ATIENDE SOLICITUD

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado

Procuraduría Fiscal

Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 16 de julio del 2026.

LIC. VÍCTOR HUGO SANTANA RUÍZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

PRESENTE.

RECIBIDO
17 JUL 2026

Recibido: [Firma]
Hora: 10:55 Anexos: 59

En atención a su oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0130/2026, de fecha del 13 de julio del año en curso, recibido en esta Dirección de Ingresos y Recaudación el mismo día; mediante el cual informa que, la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender la solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, asignado bajo el folio número **1641181726000056** que consiste en:

[...] "Informes sobre tramite de vehículos americanos."

Documentación anexa: Cuestionario Semovi Sefin. [...]

Al respecto, una vez analizada la solicitud referida y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, por conducto de esta Dirección de Ingresos y Recaudación le informa:

Único. Esta autoridad fiscal hace del conocimiento que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, el ámbito de competencia de la Secretaría de Finanzas se encuentra delimitado al ejercicio de atribuciones en materia hacendaria, fiscal, presupuestaria y recaudatoria, dentro de la esfera jurídica que expresamente le confieren las disposiciones aplicables. En observancia al principio de legalidad administrativa, previsto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las autoridades únicamente pueden ejercer las facultades que les han sido conferidas por el orden jurídico vigente; por tanto, esta Secretaría carece de atribuciones para regular, establecer, implementar, determinar o validar requisitos administrativos relacionados con procedimientos de movilidad, tránsito o control vehicular.

En ese contexto, corresponde exclusivamente a la Secretaría de Movilidad (SEMOVI), en su carácter de autoridad competente en materia de movilidad y control vehicular, llevar a cabo la recepción, análisis, revisión y validación de la documentación presentada por los particulares para la realización de los trámites administrativos de su competencia, incluyendo pedimentos de importación, documentos aduaneros y demás elementos relacionados con la acreditación de la legal estancia o procedencia de vehículos de origen

Página 1 de 2

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez

Avenida Gerardo PandalGraff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,

Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23133



*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"*

extranjero, así como determinar la procedencia, viabilidad y, en su caso, exigibilidad del Documento de Operación para Despacho Aduanero (DODA) como requisito administrativo aplicable a dichos trámites, dentro del marco de las atribuciones legales y administrativas que le han sido conferidas. En consecuencia, esta Secretaría de Finanzas, al no ser la autoridad competente en dicha materia, carece de atribuciones para regular, establecer, implementar, interpretar, determinar o validar requisitos administrativos vinculados con procedimientos de movilidad, tránsito o control vehicular, limitando su actuación al ejercicio de las facultades fiscales y recaudatorias que expresamente le otorga el orden jurídico aplicable.

La participación de esta Secretaría dentro del procedimiento administrativo de referencia se limita estrictamente al ejercicio de sus facultades fiscales y recaudatorias, de manera que, una vez que la Secretaría de Movilidad, como autoridad competente en materia de control vehicular, determina la procedencia del trámite y autoriza su continuidad mediante los sistemas administrativos correspondientes, esta autoridad fiscal interviene únicamente para la determinación y cobro de las contribuciones, derechos o aprovechamientos que, en su caso, resulten legalmente procedentes.

Lo anterior de conformidad a las facultades conferidas en los artículos 1, 2, 5 numerales 1.2./1.2.1./1.2.1.0.1; 54 fracción XXXVIII y 55 fracción XXV; Segundo Transitorio del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


LORENA ROJAS RIVERA
DIRECTORA DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN.


MSC/REXR/Rac
CTN/DAT